



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 196 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Petición de Cdad. Rgtes. Las Cabezuelas, expte. M-5994-TYP (15/2577), t.m. de Íllora</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- <i>Expte. 13201/AT</i>	2
<i>Expte. 13200/AT</i>	2
<i>Expte. 2149/AT</i>	3
<i>Expte. 2239/AT</i>	3
<i>Expte. 3063/AT</i>	4
<i>Expte. 3715/AT</i>	4
<i>Expte. 4256-12/AT</i>	5
<i>Expte. 4433/AT</i>	5
<i>Expte. 5072/AT</i>	6
<i>Expte. 5953/AT</i>	6
<i>Expte. 5966/AT</i>	7
<i>Expte. 6664/AT</i>	7
<i>Expte. 7355/AT</i>	8
<i>Expte. 8444/AT</i>	8
<i>Expte. 8527/AT</i>	9
<i>Expte. 8598/AT</i>	9
<i>Expte. 8963/AT</i>	10
<i>Expte. 9207/AT</i>	10
<i>Expte. 10902/AT</i>	11
<i>Expte. 10903/AT</i>	11
<i>Expte. 11032/AT</i>	12
<i>Expte. 11472/AT</i>	12
<i>Expte. 11813/AT</i>	13
<i>Expte. 12027/AT</i>	13
<i>Expte. 12540/AT</i>	14
<i>Expte. 13168/AT</i>	14

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos 121/16</i>	15
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos 193/16</i>	15
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos 1052/15</i> ...	16
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 550/15</i>	17
<i>Autos 70/16</i>	17
<i>Autos 22.1/16</i>	18
<i>Autos 143/16</i>	18

SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID.- <i>Autos 1172/15</i>	18
SOCIAL NÚMERO VEINTIOCHO DE MADRID.- <i>Autos 885/14, ejecución 159/15</i>	19

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- <i>Padrón de impuesto de circulación de vehículos, ejercicio 2016</i>	20
<i>Tasa del servicio de basura y alcantarillado, ejercicio 2016</i>	20
ALHENDÍN.- <i>Información pública de la cuenta general, ejercicio 2015</i>	21
CÚLLAR VEGA.- <i>Delegación para celebración de matrimonio civil</i>	21
<i>Modificación de la ordenanza de vados, aprobación inicial</i>	21
<i>Ordenanza de circulación, aprobación inicial</i>	21
<i>Ordenanza de transparencia, aprobación inicial</i>	21
DÚDAR.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º bimestre de 2016</i>	22
GRANADA. Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana.- <i>Modificación de la ordenanza de transporte público urbano</i>	22
GUADAHORTUNA.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de la tasa del servicio de suministro de agua</i>	22
HUÉSCAR.- <i>Bases para plaza de Técnico/a de Administración General</i>	24
<i>Bases para plaza de Administrativo/a</i>	30
<i>Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, depuración y canon, tercer trimestre 2016</i>	34
MARACENA.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía</i>	35
OGÍJARES.- <i>Instalación de videovigilancia interior y exterior en nueva Jefatura de Policía Local</i>	35
<i>Aprobación definitiva del art. 9.6 de la ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas</i>	36
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación inicial de créditos extraordinarios 18/2016, Becas Escuela de Verano Fuensanta</i>	36
SALOBREÑA.- <i>Expediente nº 10/2016, de modificación de créditos y modificación de la Disposición Adicional Segunda de las bases de ejecución del presupuesto</i>	37
LA ZUBIA.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana</i>	37

NÚMERO 5.531

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expte. M-5994/2009-TYP (15/2577)***ANUNCIO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-5994/2009-TYP (15/2577)

Peticionario: Cdad. Rgtes. Las Cabezas

Uso: Agropecuarios-Regadíos 9,67 ha

Volumen anual (m³/año): 14.505

Caudal concesional (l/s): 1,4

Captación:

- T.M.: Íllora. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce/Sistema explotación: Barranco Cuevecilla o Fuente del Moral/Alto Genil

- 1ª X UTM: 423.532; Y UTM: 4.128.392

Objeto de la modificación: Aumento de superficie regable (de 8,52 ha a 9,67 ha), con reducción del caudal inscrito de (6,82 l/s a 1,4 l/s) y volumen de (68.168 m³ anuales a 14.505 m³ anuales) como consecuencia del cambio del sistema de riego y cultivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.844

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Expte. 13.201/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.201/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación en apoyo A631397 de línea aérea MT 25 kV Almuñécar-Jete, de un interruptor-seccionador trifásico telemandado, aislado SF6 y protección autoválvulas pararrayos 10 kV, sito en rancho del Muro Largo, Ctra. A-4050 Padul-Almuñécar km, 54 en t.m. de Jete.

Presupuesto: 16.890,51 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de septiembre de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.845

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Expte. 13.200/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.200/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Almuñécar-S. Cristóbal" deriv. "N.R. Taramay", en tramo de 682 m de longitud entre el apoyo A631067 y el CD nº 51.738 "N.R. Taramay", conductor 47-AL1/8-ST1A, aisladores poliméricos C3670EBAV y apoyos de celosía galvanizada, sito en paraje "Puerta del Mar", Camino de la Vega Segunda en t.m. de Almuñécar.

Presupuesto: 16.150,77 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de septiembre de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.846

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 2149/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 2149/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Nutrición Granados del Sur, S.L.

Características: Centro de transformación interior de 2, paraje Fuente de la Higuera, t.m. Diezma.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.847

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 2239/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 2239/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Francisco Nieto Peña.

Características: Línea área de MT y centro de transformación intemperie de 160 kVAA, sita en finca Balcón, t.m. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.848

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 3063/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 3063/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016);

ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Comunidad de Regantes de Motril y Carchuna.

Características: Línea área de MT y centro de transformación interior de 500 kVA, sita en Rambla de Tejedores, t.m. Vélez Benaudalla.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.849

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 3715/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 3715/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de

marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Bartolomé Moreno Muñoz

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 160 kVA, sita en Ctra. de Ventas de Zafarraya km 48, Los Crespos, t.m. Ventas de Zafarraya.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y MINAS (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.850

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 4256-12/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 4256-12/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Gra-

nada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: José Pinos Pinos.

Características: Centro de transformación intemperie de 160 kVA, sita en Cortijo la Ciudad Llanos de Deditil, paraje Pinos t.m. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.851

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 4433/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 4433/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos

de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Juan González Moreno.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación de 160 kVA, sita en cortijo Valparaíso, t.m. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.852

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 5072/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 5072/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el De-

creto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Juan Manuel García Villena.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, paraje La Cerquería, t.m. Melegís.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.853

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 5953/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 5963/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Co-

mercionalización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Bartolomé Moreno Muñoz.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en Ctra. de Alhama de Granada a Játar, t.m. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.854

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 5966/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 5966/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico;

el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Eupreven, S.L.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 25 kVA, paraje Cortijo El Holandez, Llano de Arana, t.m. Huélagos

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.855

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 6664/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6664/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo, de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Semilleros El Porteño, S.L.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en Ctra. de Ventas de Zafarraya km 14, t.m. Zafarraya.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.856

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 7355/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 7355/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 8 de julio 2016, B.O.P. nº 137, de 21 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación

Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Emilia Nievas Cazorla.

Características: Línea subterránea de MT 20 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en Cañada del Esparragal, t.m. Otura.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.857

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 8444/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 8444/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio

2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Esteban Palacio García

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo El Chapparral, t.m. Moraleda de Zafayona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.858

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 8527/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 8527/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de

agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Antonio García Salmerón.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 100 kVA, paraje Cerrillo Pedro Romero, Las Villas, t.m. Gor.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.859

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 8598/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 8598/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de

agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Ayuntamiento de Freila.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 160 kVA, paraje Laderas del Ramal, t.m. Freila.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.860

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte.: 8963/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 8963/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Enrique Morales Ramos.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en parcela 214, políg. 10, t.m. Alhama de Granada

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial; fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.861

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 9207/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 9207/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: SAT nº 393 Los Vergeles, S.L.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, paraje El Anchurón, t.m. Darro.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 10902/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 8 de julio 2016, B.O.P. nº 137, de 21 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Eduardo Luque Moreno

Características: Centro de transformación de 50 kVA, sita en paraje Camino Bajo, Dehesa de los Montes, t.m. Loja.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.862

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 10902/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la

NÚMERO 5.863

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 10903/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la

que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 10903/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Montajes Eléctricos y Fomentos del Sur, S.L.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, paraje Loma del Olivar, Ctra. de Alhama, t.m. Ventas de Huelma.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.864

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 11032/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 11032/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 8 de julio 2016, B.O.P. nº 137, de 21 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Carlos Osorio Ruiz.

Características: 25 metros línea aérea de MT 20 kV y centro de transformación intemperie de 100 kVA, sita en Cerro de los Casimiro, t.m. Moraleda de Zafayona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.865

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 11472/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 11472/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 8 de julio 2016, B.O.P. nº 137, de 21 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna.

Características: 75 metros de línea aérea y 17 metros de línea subterránea de MT de 20 kV y centro de transformación interior de 400 kVA, sita en paraje Canal Costa 200, t.m. Motril.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.866

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 11813/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la

que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 11813/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 8 de julio 2016, B.O.P. nº 137, de 21 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Vicente León Ramos.

Características: 26 metros de línea aérea de media tensión y centro de transformación 50 kVA, paraje Los Tobares, t.m. Valderrubio.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.867

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 12027/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la

que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12027/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 26 de julio 2016, B.O.P. nº 152, de 10 de agosto 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Vicente Honorio Sánchez Román.

Características: LAMT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, paraje Cortijo El Gallinero, políg. 34, parc. 273, Pulpite, t.m. Cúllar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 12540/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la

que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12540/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de junio 2016, B.O.P. nº 127, de 6 de julio 2016 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Francis Saint Trotter.

Características: Línea área de MT y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en paraje las Lomas, políg. 17, parc. 249, t.m. Alhama de Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.869

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Transmisión instalación eléctrica, expte. 13168/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13168/A.T.

NÚMERO 5.868

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 8 de julio 2016, B.O.P. nº 137, de 21 de julio 2016, y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31, y CIF: B-82846817.

Propietario: Comunidad de Regantes de Motril y Carchuna.

Características: Línea aérea de MT 20 kV, línea subterránea de MT 20 kV y centro de transformación interior de 250 kVA, sita en paraje Las Cortijadas, t.m. Carchuna-Motril.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.878

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 121/2016.
Negociado: MG
Nº Rg.: 2914/2016
N.I.G.: 1808743P20160015973.
De: David Aranda Rodríguez
Contra: Daniel Vargas del Paso

Dª María José López-Barajas de la Puerta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de delitos leves 121/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada, a 8 de julio de 2016, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Granada, ha visto los autos de juicio de faltas ordinarios seguidos bajo el número 121/2016 de los de su clase, sobre daños, figurando como denunciante, David Aranda Rodríguez y Sonia Prior Poyatos y, como denunciado, Daniel Vargas del Paso; con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Daniel Vargas del Paso, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Granada, a once de julio de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Daniel Vargas del Paso, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, a 20 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.817

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 193/16

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2016, a instancia de la parte actora

D. Mario López Gómez contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21/09/16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

HECHOS

Primero. En los autos nº 494/15, seguidos a instancia de Mario López Gómez contra Antonio Martín Cuadros, S.L., se dictó sentencia el 29/03/2016, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme

Tercero. Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, sin que haya sido readmitido el trabajador.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, toda vez que la demandada no ha dado cumplimiento a lo acordado en la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ.

Tercero. Establece el art. 280 LRJS que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos, en cuanto a la condena a readmisión despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se re-

fiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D. Jesús Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Gloria Isabel Dorado García.

En Granada, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO: Suspender la comparecencia señalada para el día de 4-10-2016 y se señala como nueva fecha en que tendrá lugar los mismos la del próximo día 21 de octubre de 2016 a las 9:45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuyo fin serán citados de nuevo las partes previniendo a las mismas que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de septiembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Sentencia autos núm. 1052/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1052/2015 a instancia de la parte actora D. Luis Sevilla García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y Montajes Eléctricos Mañas, S.A, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado ha dictado Sentencia nº 325/16 de fecha 13/09/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Eléctricos Mañas, S.A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 550/15

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2015 a instancia de la parte actora D^a Gracia Carmona Fernández, contra "Kerdos, S.L." y "Arcor Hoteles España, S.A." sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de aclaración de fecha 22/9/16 cuya partes dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

1. Estimar la solicitud de Gracia Carmona Fernández de aclarar la sentencia de fecha 3 de mayo de 2016 de modo que su Fundamento Segundo debe decir en su párrafo primero lo que se indica a continuación:

La actora solicita la declaración de improcedencia del despido de fecha 30 de abril de 2015, por considerar que no se han cumplido con los requisitos del mismo en su comunicación extintiva al no estar justificado el motivo económico. No se ha discutido la antigüedad. Se discute el salario y la realidad de la causa alegada. En cuanto al salario la cuantía solamente se puede determinar a través de los documentos aportados por las parte y, en concreto la nómina de último mes aportada por la demandada. Por tanto, atendiendo a ella, como dijimos en los hechos probados, ha de fijarse en 571,52 euros/mes que el ligeramente superior al que consta en la misma, pero que fue fijado por la propia demandada en el acto de juicio. En consecuencia el salario día es 19,05 euros/día.

2. Estimar la solicitud de Gracia Carmona Fernández de aclarar la sentencia de fecha 3 de mayo de 2016 de modo que su Fundamento Tercero in fine debe decir en su párrafo último lo que se indica a continuación:

En el caso enjuiciado, la trabajadora ha prestado servicios posteriormente a la entrada en vigor de la reforma laboral, por lo que es de aplicación la citada disposición transitoria 2, siendo la antigüedad de 16 de marzo de 2007 y el salario diario a la fecha del despido de 19,05 euros, resulta una indemnización de 3.100,58 euros, después de descontar la cantidad recibida de 3.140,20 euros, mediante cheque (folio 142).

3. En cuanto al fallo debe decir:

Que debo desestimar y desestimo la demanda en cuanto a la declaración de nulidad del despido y debo estimar y estimo la demanda en impugnación de despido interpuesta D^a Gracia Carmona Fernández asistida y representada por el Letrado Sr. López García y parte deman-

dada Kerdos, S.L., asistida y representada por la Letrada Sra. Juana Alsina y contra Accor Hoteles España, S.A., y declaro la improcedencia del despido efectuado con fecha de efectos del día 30 de abril de 2015, condeno a la empleadora demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que a su elección, que deberá ejercitarla en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente, opte entre indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 3.100,58 euros, o a readmitirla en el mismo puesto de trabajo. Advirtiéndole que sólo en el caso de que opte por la readmisión, deberá abonarle los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la indicada readmisión se produzca, a razón de 19,05 euros al día.

Notifícase la presente resolución, haciendo saber contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación al demandado "Arcor Hoteles España, S.A." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.823

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 70/16

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2016, a instancia de la parte actora D^a Esther Pérez Quirantes, contra Transred por Carretera, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "ACUERDO: Declarar al ejecutado Transred por Carretera, S.L., con CIF N^o B-19272269 en situación de insolvencia total por importe de 971.87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme esta resolución remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes".

Y para que sirva de notificación al demandado Transred por Carretera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.824

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 22.1/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22.1/2016 a instancia de la parte actora D. Juan Luis Aranda Arnedo, contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al ejecutado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 3.782,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase, una vez firme esta resolución, edicto para su anotación en el Registro Mercantil correspondiente. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes”

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 143/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2016 a instancia de la parte actora D^a María Cristina Flora Moreno Santiago, contra Área de Servicios V Blancas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Área de Servicios V Blancas, S.L., por la suma de 18.772,68 euros en concepto de principal (1.865,11 euros de indemnización más 16.907,57 euros

por la cantidad), más la de 2.815,89 euros calculados para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

- Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Área de Servicios V Blancas, S.L., con C.I.F.: B18383018, domiciliado en calle Loja, Polígono Juncaril, Albolote (Granada), y en cuantía de 18.772,68 euros de principal, más 2815,89 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

- No obstante lo anterior, se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Área de Servicios V Blancas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID*Autos número 1172/15***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1172/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, frente a FOGASA y Jupe-

risa Construcciones, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución

Se adjunta copia de la sentencia dictada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juperisa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 13 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

SENTENCIA NÚMERO 405/16

En nombre del Rey

En Madrid a trece de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTOS por la Ilustrísima Sra. D^a Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante D. Roberto Carlos Simbaña Lincango asistido por la Letrada D^a Carmen López Donoso y de otra, como demandada Juperisa Construcciones, S.L., que no comparece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El día 10 de noviembre de 2015 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor en reclamación por cantidad.

SEGUNDO. Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 13 de septiembre de 2015.

TERCERO. Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente. Con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

CUARTO. En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. D. Roberto Carlos Simbaña Lincango ha venido prestando sus servicios para Juperisa Construcciones, S.L., desde el 24 de febrero de 2014, con una categoría profesional de Oficial de 2^a y percibiendo en nómina un salario de 859,77 euros (645,30 euros de salario base, 107,55 por p.p. extra y 106,92 de plus extrasalarial).

SEGUNDO. el actor tiene devengada y no percibida en concepto de diferencias entre lo percibido y lo que debió percibir según convenio de la construcción con el detalle que se expresa en el hecho séptimo de su demanda por el período octubre 2014 a junio de 2014, la suma de 6.495,81 euros

TERCERO. El 4 de noviembre de 2015 se celebró ante el SMAC acto de conciliación instado el 19 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 217 de la LEC impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario mediante el contrato de trabajo y nómina, así como por las tablas salariales del convenio colectivo correspondiendo a la empresa probar el cumplimiento de su obligación de pago, y al no hacerlo, procede la estimación de su demanda.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 191 de la LRJS contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Roberto Carlos Simbaña Lincango, contra Juperisa Construcciones, S.L., debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 6.495,81 euros más un interés del 105 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

NÚMERO 5.831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIOCHO DE MADRID

Autos número 885/14; ejecución número 159/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Luis Espinosa Navarro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintiocho de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 159/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Elena Madrigal Estepa frente a Gestalius, S.L., sobre ejecución forzosa del laudo arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE 21/06/2016

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalius, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 21 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

DECRETO 542/2016

En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de fecha 17/07/15 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Gestalius, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO. El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculadas que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 2.523,04 euros de principal más 252,30 euros de intereses y costas calculados provisionalmente.

TERCERO. Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba e instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.523,04 euros de principal más 252,30 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Gestalius, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Iban ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2526-0000-64-0159-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Admón. de Justicia, fdo.: Luis Espinosa Navarro.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

NÚMERO 5.813

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Impuesto de circulación de vehículos, ejercicio 2016

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por resolución de esta alcaldía el padrón cobratorio referente al impuesto de circulación de vehículos, ejercicio 2016, queda de manifiesto al público por plazo 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Igualmente mediante este edicto se notifica colectivamente a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones, comunicando asimismo de forma colectiva que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarca hasta el 17 de octubre de 2016.

Albuñuelas, 30 de septiembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.814

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Tasa del servicio de basura y alcantarillado, ejercicio 2016

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón cobratorio referente a la tasa del ser-

vicio de basura y alcantarillado, ejercicio 2016, queda de manifiesto al público por plazo 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Igualmente mediante este edicto se notifica colectivamente a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones, comunicando asimismo de forma colectiva que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarca hasta el 17 de octubre de 2016.

Albuñuelas, 30 de septiembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.841

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Información pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 30 de septiembre de 2015, durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Regla 49.2 de la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Alhendín, 3 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.873

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación para celebración matrimonio civil

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 30 de septiembre de 2016, se ha dictado resolución por la Alcaldía por lo que

se acuerda delegar en el Concejal D. Juan Antonio López Roelas, para la autorización del matrimonio civil de D. Rafael Rodríguez Terribas y D^a Laura Fernández Castro, para el próximo día 15 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.874

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza de vados, aprobación inicial

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016, la modificación de la Ordenanza de vados, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cúllar Vega, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.875

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza de circulación, aprobación inicial

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016 la Ordenanza de circulación, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cúllar Vega, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.876

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza transparencia, aprobación inicial

EDICTO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de

Cúllar Vega, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cúllar Vega, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.833

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 4º bimestre 2016

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de septiembre de 2016, se acordó:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2016, por importe de siete mil quinientos noventa y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (7.597,84 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el BOP de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 5.870

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Aprobación definitiva modificación artículos ordenanza derechos y obligaciones usuarios transporte colectivo

EDICTO

EXPTE. 14459/16

En el BOP nº 160, de fecha 23 de agosto de 2016, se publicó edicto por el que se sometía a información pública y presentación de alegaciones el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 7 apdo. e); y 22 apdo. a), de la Ordenanza reguladora de los Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias del Transporte Público Urbano de Granada.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

gaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

En consecuencia los artículos 7 e) y 22 a) de la Ordenanza municipal reguladora de los Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias del Transporte Público Urbano de Granada, quedan conforme al siguiente texto:

Artículo 7

e) Recibir la prestación del servicio en vehículos con condiciones de accesibilidad, comodidad, higiene y seguridad adecuadas para su utilización. En caso de no funcionamiento de la rampa de acceso tendrá derecho a que por la concesionaria se le expida un documento acreditativo de dicha circunstancia.

Artículo 22

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

a) Infracción tipificada en el artículo 21 apartado a): multa de hasta 270 euros. La graduación de la sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, se hará de la siguiente manera:

La primera infracción se sancionará con multa de hasta 90 euros.

La segunda infracción se sancionará con multa de 91 a 180 euros.

La tercera y sucesivas infracciones se sancionarán con multa de 181 a 270 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de septiembre de 2016.-La Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 5.802

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa servicio de suministro de agua

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
 ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE
 ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS
 ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
 ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA
 ARTÍCULO 7. DEVENGO
 ARTÍCULO 8. GESTIÓN
 ARTÍCULO 9. RECAUDACIÓN
 ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
 DISPOSICIÓN FINAL

19. DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guadahortuna.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exención de la presente tasa.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18

de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tasas 2016. Municipio de Guadahortuna (Decreto 120/91-J-A)

A. ABASTECIMIENTO

- Uso doméstico

Cuota fija S.: 4,5 euros/Trim./Ab.

Cuota consumo

Bloque I (de 0 a 30 m3): 0,35 euros/m3

Bloque II (de 31 a 50 m3): 0,55 euros/m3

Bloque III (más de 50 m3): 1,2 euros/m3

- Uso comercial e industrial

Cuota fija S.: 6 euros/Trim./Ab.

Cuota de consumo

Bloque I (de 0 a 50 m3): 0,45 euros/m3

Bloque II (más de 50 3): 1,2 euros/m3

Derecho de acometida D= A x d + B x q

A= 7,45 euros/mm

B= 50,084 euros/l/s

Cuota de contratación

<u>Calibre cont. (mm)</u>	<u>Cuota conta.</u>
13	19,833 euros
20	45,076 euros
25	63,106 euros
30	81,137 euros
40	117,197 euros
50 y sup.	153,258 euros

FIANZAS

- Uso doméstico

<u>Calibre de contador (mm)</u>	<u>Fianzas (euros)</u>
13	46,88
20	72,12
25	90,15
30	108,18
40	144,24
50 y sup.	180,31

- Uso comercial e industrial

<u>Calibre contador (mm)</u>	<u>Fianzas (euros)</u>
13	58,6
20	90,15
25	112,69
30	135,23
40	180,3
50 y sup.	225,38

B. SANEAMIENTO

- Uso doméstico/comercial e industrial

Cuota fija S.: 1,5 euros/Trim./Ab.

Cuota de consumo:

Bloque I (0 a 50 m3): 0,2 euros/m3

Bloque II (más de 50 m3): 0,65 euros /m3

Derechos de acometida: C= C1+C2

C1= 280 euros (acometida hasta 3 m.l.+ pozo de registro).

C2= número de vertidos x 8,709 euros/ vivienda.

Nota: A partir de 3 m.l. se incrementará 100 euros por m.l.

Los locales comerciales, talleres, industrias, el núm. de vertidos se calculará en función de la superficie dividido entre 100.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadahortuna, 28 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 5.835

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Bases plaza de Técnico/a de Administración General

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que ante la necesidad y conveniencia de la provisión Interina de una plaza de Técnico/a de Administración General, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, han aprobado la convocatoria y las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

I. Objeto de la convocatoria.

Primera: Es objeto de las presentes bases la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino de un Técnico/a de Administración General, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo A1. Escala: Administración General; Subescala: Técnico, Nivel C.D.: 24. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a para cubrir la vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de Técnico/a de Administración General, para el desempeño de funciones legalmente establecidas para T.A.G. y las que se pudiesen encomendar relativas a informe y propuestas

Segunda: La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Pública o equivalente.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

III. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas a través de las

Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 958740061 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la solicitud de participación deberá unirse original o copia compulsada de la titulación exigida en la base segunda y de los justificantes que hayan de valorarse en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos documentos o méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 10 días hábiles de expedida y en todo caso antes del inicio de la oposición. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compul-

sada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

IV. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el B.O.P. de Granada y en el Tablón Municipal de Anuncios (Plaza mayor s/n) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal y en la página web municipal (www.aytohuescar.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo 1.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 25,00 euros, teniendo el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos:

1. Si no fuera admitido a las pruebas,
2. En caso de no celebración del proceso selectivo

V. Tribunales.

El Tribunal quedará formado como sigue:

a) Presidente: Un funcionario de carrera

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c) Vocales: Tres funcionarios, designado por la Alcaldía-Presidencia, siendo su actuación colegiada y ajustada a lo principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüe-

dad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1.778/1994, de 5 de agosto. Para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio y los sucesivos, se efectuará por el Tribunal en la sede de su lugar de actuación y por todos aquellos medios que garanticen su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

VI. Sistema de selección y desarrollo del proceso:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase 1ª oposición (Máximo 10 puntos)

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos los opositores de entre los contenidos en el Anexo a la convocatoria.

Calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Durante el desarrollo de esta prueba los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Una vez superadas las tres pruebas, la media de los puntos obtenidos en cada una de las mismas constituirá la puntuación de la fase de oposición del/a candidato/a.

Fase 2ª concurso (Máximo 5 puntos)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados (hasta 2.5 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

- Por cada mes desempeñando funciones propias de técnico de administración general en la Administración Local adscritos a dicha escala y subescala: 0,10 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días

- Por cada mes desempeñando funciones propias de técnico superior, equivalente a T.A.G. en otras Administraciones Públicas, 0,05 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

Se acreditará mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

Durante el plazo de presentación de instancias los solicitantes presentarán los justificantes de los méritos alegados, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

2. Por formación (hasta 2,5 puntos):

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,0 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,5 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,3 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,2 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,1 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

VII. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso y. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

VIII. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de Certificación Médica Oficial. Los que tuvieran la condición de funcionarios

públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente Funcionario Interino

IX. Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO 1 PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

3. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

4. Las Cortes Generales: Composición y funciones.

5. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipologías.

9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

10. El municipio y la provincia. Principios constitucionales. La autonomía local.

11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

13. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores y organización.

14. La Administración Pública: Concepto. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

15. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

16. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

17. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.

18. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos, la acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

20. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

21. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

23. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimiento y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

24. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites.

25. Las licencias: Concepto, naturaleza y clasificación. El condicionamiento de las licencias.

26. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Las formas de ges-

tión directa. Las formas de gestión indirecta de los servicios. Especial referencia a la concesión.

27. Las sanciones administrativas. Fundamentos y límites de la potestad sancionadora. Principios reguladores. El procedimiento sancionador.

28. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

29. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

30. La Jurisdicción Administrativa: Órganos y competencias. Las partes. Objeto del recurso. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia.

31. Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local. Legislación autonómica sobre régimen local.

32. La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites de la potestad reglamentaria. Régimen de impugnación.

33. El municipio. Evolución histórica. Clases de Entes en el derecho español. Sistema de constitución de los entes municipales. Competencias del municipio, competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

34. El territorio municipal. La población municipal. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

35. La organización del municipio. Órganos necesarios y complementarios de los Ayuntamientos. Sistemas de elección de Alcaldes y Concejales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de acuerdos. Actas y certificaciones.

36. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. La Función Pública Local y su organización. Especial referencia a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

37. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

38. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Recursos de las Entidades Locales en general. Recursos de los municipios. recursos de las provincias.

40. Las Ordenanzas Fiscales: Clases, contenido y procedimientos de aprobación.

41. El Presupuesto de las Entidades Locales: Concepto y principios presupuestarios. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia y prórroga del presupuesto.

42. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y tributaria. Inspección catastral.

43. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: Prescripción, compensación, condonación y la insolvencia. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

44. Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación, el contratista, capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

45. Selección del contratista: Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

46. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

47. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

48. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

49. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

50. Régimen y contenido del derecho de la propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

51. Ordenación del territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación de competencias en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo. Especial referencia a la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Las Comisiones Provinciales de Ordenación del territorio y Urbanismo y la Comisión de Ordenación del territorio y Urbanismo de Andalucía.

52. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tras la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. La actividad urbanística como función pública. El objeto de la LOUA. La ordenación urbanística del subsuelo. Fines específicos y potestades para la actividad urbanística. Potestades.

La transformación del suelo responsabilidad del poder municipal. Aspectos de la actividad urbanística. La participación ciudadana. Las competencias y las relaciones interadministrativas en la actividad urbanística.

53. El planeamiento General. El Plan General de Ordenación Urbanística. El papel del Ayuntamiento y la Consejería en la formulación y aprobación del PGOU.

54. Caracterización del sistema de planeamiento. La Planificación y los convenios urbanísticos. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Ordenación para la sectorización.

55. La funcionalidad del Planeamiento: funciones y relaciones del PGOU y de los planes de desarrollo. Las primeras funciones del sistema de planeamiento. Las funciones del sistema de planeamiento en el suelo urbano consolidado. Las funciones del sistema de planeamiento en el suelo llamado a transformarse. Las funciones del sistema de planeamiento en las otras categorías del suelo urbanizable. Funciones en el suelo no urbanizable.

56. El planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos.

57. Los instrumentos de ordenación con funciones de integración y complemento de la Ordenación Urbanística: Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Ordenanzas Municipales de Policía Urbanística. Sus clases. La ordenación urbanística. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Caracterización del sistema de planeamiento. El contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

58. Actos preparatorios de la elaboración y aprobación de los planes urbanísticos. Competencias para la aprobación de los planes. Tramitación de los planes. Los planes de iniciativa particular. Participación, información pública y publicación de los planes.

59. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia y suspensión de los planes. La innovación de los planes. La revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y procedencia. La modificación de los planes: concepto, procedencia y límites. La flexibilización de la modificación. Participación, información pública y publicación de los planes.

60. La definición del contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios del régimen urbanístico del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo: Los derechos y los deberes integrantes del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo cualquiera que sea su clasificación. Modulación de los derechos y deberes de la propiedad del suelo según su clasificación.

61. La clasificación del suelo. La clasificación del suelo en los municipios sin plan. La clasificación del suelo como elemento clave de la política urbanística. La adscripción de los terrenos a las distintas clases de suelo.

62. El régimen jurídico de las distintas clases de suelo: El régimen jurídico del suelo no urbanizable. El régimen jurídico del suelo urbanizable. El régimen jurídico del suelo urbano.

63. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los Patrimonios Públicos del suelo. Derechos de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.

64. Aspectos generales de la ejecución del planeamiento. La actividad urbanística de ejecución. Esferas de actuación pública y privada. El contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución. La organización temporal de la ejecución.

65. La ejecución del planeamiento por el sistema de expropiación. La complejidad del sistema. La expropiación urbanística. La ejecución de la obra urbanizadora por la administración expropiante mediante concesión.

66. La ejecución del planeamiento por el sistema de cooperación. El acuerdo de determinación del sistema. Especialidades del acuerdo de determinación del sistema en sustitución del de compensación. El desdoblamiento del régimen jurídico del sistema de cooperación. La liquidación de la actuación. Especial referencia a la reparcelación.

67. La ejecución del planeamiento por el sistema de compensación. La transformación privada del suelo. Características del sistema de compensación. La iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación. Los propietarios ante el establecimiento del sistema. La Junta de compensación. Los convenios de gestión. El proyecto de reparcelación.

68. Ejecución de las dotaciones. Las obras públicas ordinarias. Situación jurídica de los propietarios de terrenos destinados a dotaciones públicas. La ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones públicas. Las áreas de gestión integrada. Las obras de edificación. La ejecución mediante sustitución.

69. Los proyectos de urbanización. Documentación y aprobación de los proyectos de urbanización. Las Ordenanzas reguladoras de los Proyectos de Urbanización. La recepción de la urbanización. El procedimiento de recepción. La conservación de las obras. Las obras de edificación. La ejecución mediante sustitución. La conservación municipal de las obras de urbanización y su excepción. Las entidades urbanísticas de conservación. La participación de los propietarios en los gastos de conservación.

70. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación de ruina. La ruina física inminente.

71. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. El requisito de la previa declaración de utilidad pública o interés social de la expropiación. El procedimiento expropiatorio. La fijación del justiprecio.

72. La intervención administrativa del uso del suelo y la construcción. La disciplina urbanística. Presupuestos de la actividad de ejecución. Las licencias urbanísticas.

73. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar. El restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las competencias de la Junta de Andalucía. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

74. El derecho urbanístico sancionador. La aplicación de los principios del derecho penal al derecho urbanístico andaluz y sus excepciones. La infracción urbanística. Las personas responsables de la infracción. El procedimiento. Competencia. Sanciones urbanísticas. Las

reglas para la aplicación de las sanciones. Infracciones y sanciones específicas.

75. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. La Ley Concursal. El régimen del crédito público.

76. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

77. Despido disciplinario. Consecuencia e indemnizaciones. Extinción del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Extinción del contrato por fuerza mayor. Los expedientes de regulación de empleo. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

78. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos: principios generales y singularidades en el ámbito local. Referencia a la protección de datos.

79. La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. Especial referencia a la Administración Local. Régimen sancionador. Competencias de actuación correspondientes a la Policía Local.

80. Espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Regulación general. Régimen de inspección y sanción.

Huéscar, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.836

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Bases plaza de Administrativo/a

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que ante la necesidad y conveniencia de la provisión Interina de una plaza de Administrativo/a de Administración General, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, han aprobado la convocatoria y las siguientes bases:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, que a continuación se relacionan:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Denominación de la plaza: Administrativo/a.
- Número de plazas: Una.
- Grupo y Subgrupo: C1.
- Nivel CD: 21.

- Titulación exigida: Bachiller o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C1, de la Escala de Administración General, siendo el procedimiento el concurso-oposición.

1.2. La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

1.3. Requisitos:

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título exigible o equivalente de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Huéscar (<http://www.aytohuescar.es/>), inser-

tándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huéscar, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será expuesta en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se aprobará por la Alcaldía y se expondrá en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo 1.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 20,00 euros, teniendo el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos:

1. Si no fuera admitido a las pruebas,
2. En caso de no celebración del proceso selectivo
4. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia, y se dará publicidad en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huéscar.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Un funcionario/a de la Administración Pública.
- Secretario: Un funcionario/a de la Administración Pública, el cual actuará con voz pero sin voto.
- 3 Vocales.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas o reclamaciones que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales, siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Sistema de selección y desarrollo del proceso:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase 1ª Oposición (máximo 10 puntos)

El procedimiento de oposición libre constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos/as los/as aspirantes, de entre los contenidos en el Anexo a la convocatoria.

Calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio: El tercer ejercicio consistirá en la resolución en un periodo máximo de 90 minutos de uno o varios casos prácticos de carácter administrativo propuesto por el Tribunal, pudiéndose consultar textos legales no comentados. Se valorará la concreción, exactitud y validez de la resolución.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Una vez superadas las tres pruebas, la media de los puntos obtenidos en cada una de las mismas constituirá la puntuación de la fase de oposición del/a candidato/a.

Fase 2ª Concurso (máximo 5 puntos)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima fase de concurso será de cinco puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados (hasta 2,5 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1. Por haber trabajado en la misma categoría o superior a la del puesto a ocupar en la Administración local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2. Por haber trabajado en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el resto de Administraciones, a razón de 0,05 puntos por mes.

2. Por formación (hasta 2,5 puntos):

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,0 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,5 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,3 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,2 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,1 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

6. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

7. Propuesta de resolución, presentación de documentos y nombramiento.

La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huéscar, la relación de aspirantes que han superado por orden de puntuación, la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso y su resultado final, determinando el aspirante propuesto para cubrir la plaza convocada sobre la persona que haya obtenido mayor puntuación final.

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la plaza objeto de la convocatoria de un número superior de aprobados al de la única plaza convocada. Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Seguidamente la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar.

Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento para presentar en el Ayuntamiento de Huéscar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente de la Corporación, nombrará, mediante resolución, al aspirante propuesto, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huéscar.

El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

8. Disposición final.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. La Unión Europea y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión Política y la Unión económica y monetaria.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 13. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 15. El presupuesto local. Concepto, principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.

Tema 16. La expropiación forzosa, concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El Sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

Tema 21. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 22. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 23. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 24. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 25. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 26. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 27. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 28. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación, relaciones interadministrativas, y órganos de la Administración.

Tema 29. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 30. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 31. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación, Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 33. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

Tema 34. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

Tema 35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 36. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 37. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

Tema 38. Los informes administrativos. Categorías y clases. Regulación jurídica.

Tema 39. Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

Tema 40. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos.

Huéscar, 27 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.837

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado, depuración y canon tercer trimestre 2016

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión

NÚMERO 5.828

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Instalación de videovigilancia interior y exterior nueva Jefatura Policía Local*

EDICTO

D. Francisco Plata Plata,

HACE SABER: Que existe un acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016 que dice lo siguiente:

PUNTO 7. TRÁFICO: SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.

Visto el informe policial emitido el 20 de septiembre de 2016, que literalmente se transcribe:

“Se hace necesario para la seguridad interior y perimetral de las nuevas instalaciones de la Jefatura de Policía Local de Ogíjares, la instalación de un sistema de videovigilancia.

Con el fin de regularizar la instalación del sistema de videovigilancia, y que dicho sistema se adecue a la legalidad, es necesario realizar las actuaciones recogidas en el art. 20 de la Ley 15/1999 (Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal).

La instalación de dichas cámaras de control de seguridad no están incluidas en la LO 4/1997 de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, según lo recogido en el art 2.1 del RD 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, que literalmente dice: “1. Lo establecido en este Reglamento no será de aplicación a las instalaciones fijas de videocámaras que realicen las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en sus inmuebles, siempre que éstas se dediquen exclusivamente a garantizar la seguridad y protección interior o exterior de los mismos”.

Por todo lo anterior se hace necesario se realicen las siguientes actuaciones:

1.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de la necesidad de la instalación de un sistema de seguridad de las instalaciones interiores y exteriores de la nueva Jefatura de Policía Local mediante un sistema de videovigilancia.

Esta disposición deberá contener los siguientes aspectos:

- FINALIDAD DEL FICHERO: Vigilancia para la seguridad interior y exterior (perímetro C/ Real Alta, C/ Eva Yerbabuena y C/ Padre Vidagort) de las nuevas dependencias de la Jefatura de Policía Local de Ogíjares.

- PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDAN OBTENER DATOS DE CARACTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS: Cualquier persona que acceda a las dependencias policiales o su perímetro.

ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, los padrones de la tasa del servicio domiciliario de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, correspondientes al tercer trimestre de 2016, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 29 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.877

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 3 de octubre de 2016, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Delegar en D. Antonio García Leiva, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período comprendido entre el 4 y el 10 de octubre de 2016 ambos inclusive...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 4 de octubre de 2016.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 16/02/2016), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS: Videovigilancia mediante CCTV y Grabador.

- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO: Imágenes en tiempo real y grabadas, sin sonido.

- CESIONES DE LOS DATOS: Uso exclusivo de Policía Local de Ogíjares para vigilancia de sus instalaciones interiores y exteriores. Cesiones a FF.CC.SS. y Administración de Justicia en caso de solicitarlo por ser necesario.

- ORGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES RESPONSABLES DEL FICHERO: Policía Local de Ogíjares.

- LOS SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUDIESEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Policía Local de Ogíjares.

- MEDIDAS DE SEGURIDAD: Básico.

2.- Publicación de la disposición del acuerdo en el BOP.

3.- Inscripción del fichero en la AEPD, mediante el formulario NOTA”.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDAN:

PRIMERO: AUTORIZAR la instalación de un sistema de seguridad en las instalaciones interiores y exteriores de la nueva Jefatura de Policía Local mediante un sistema de videovigilancia.

Ogíjares, 30 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 5.830

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva del art. 9.6 de la ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas

EDICTO

D. Francisco Plata Plata,

HACE SABER:

Primero: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2016, aprobó provisionalmente la modificación del art. 9.6 de la Ordenanza Municipal de ocupación de vía pública con terrazas.

Segundo: Que dicha aprobación fue publicada en el BOP nº 149 de 5 de agosto de 2016, abriéndose un plazo de alegaciones a partir de esa fecha, no habiéndose presentado ninguna, por lo que dicha modificación a la Ordenanza se considera aprobada definitivamente, siendo su texto el siguiente:

“Al artículo 9.6 la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con terrazas, se le añade el apartado 9.6 bis, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 9.6. Bis: Horario de verano (del 20 de junio al 15 de septiembre) y horario de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección, ambos incluidos).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Ogíjares, 27 de septiembre de 2016- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 5.811

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial créditos extraordinarios 18-2016 - Becas Escuela Verano Fuensanta

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 18/2016, modalidad créditos extraordinarios (Becas Escuela Verano Fuensanta).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 3 octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.924

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expediente nº 10/2016 de modificación de créditos y modificación de la Disposición Adicional Segunda, de las bases de ejecución del presupuesto

EDICTO

Dª María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta,

HAGO SABER: Que el Pleno municipal en sesión de fecha 3 de octubre de 2016 aprobó inicialmente el expediente nº 10/2016, de modificación de créditos mediante bajas de créditos de otras aplicaciones de gasto reducidos sin perturbación del servicio y transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto por importe de 1.288.253,75 euros.

Así mismo aprobó la modificación de la D.A.2ª de las bases de ejecución del presupuesto de 2015 prorrogadas para el 2016.

Lo que se somete a información pública en el BOP por plazo de 15 días a efectos de alegaciones. Caso contrario, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo publicándose en el BOP las aplicaciones del presupuesto que han sufrido modificación.

Salobreña, 4 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.903

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

- Exposición de motivos
- Título I: Disposiciones generales
 - Artículo 1: Objeto
 - Artículo 2: Ámbito de aplicación
 - Artículo 3: Competencia municipal
- Título II: Comportamiento ciudadano
 - Artículo 4: Normas generales
 - Artículo 5: Daños y alteraciones
 - Artículo 6: Pintadas
 - Artículo 7: Carteles, adhesivos y otros elementos similares
 - Artículo 8: Folletos y octavillas
 - Artículo 9: Árboles y plantas
 - Artículo 10: Jardines y parques

- Artículo 11: Papeleras
- Artículo 12: Estanques y fuentes
- Artículo 13: Ruidos y olores
- Artículo 14: Ornato público
- Artículo 15: Residuos y basuras
- Artículo 16: Residuos orgánicos
- Artículo 17: Otros comportamientos
- Artículo 18: Sistemas de aviso acústicos de establecimientos y edificios
 - Artículo 19: Ruidos desde vehículos
 - Artículo 20: Publicidad sonora
 - Artículo 21: Música en la calle
 - Artículo 22: Artefactos pirotécnicos
 - Artículo 23: Fiestas en la calle
 - Artículo 24: Juegos
 - Artículo 25: Ocupaciones y actividades no autorizadas
 - Artículo 26: Establecimientos públicos y actividades recreativas
 - Artículo 27: Quioscos y otras instalaciones en la vía pública
 - Artículo 28: Actos públicos
 - Título III: Régimen sancionador
 - Artículo 29: Disposiciones generales
 - Artículo 30: Infracciones muy graves
 - Artículo 31: Infracciones graves
 - Artículo 32: Infracciones leves
 - Artículo 33: Sanciones
 - Artículo 34: Reparación de daños
 - Artículo 35: Medidas cautelares
 - Artículo 36: Personas responsables
 - Artículo 37: Graduación de las sanciones
 - Artículo 38: Competencia y procedimiento sancionador
 - Artículo 39: Terminación convencional
 - Artículo 40: Prescripción
 - Artículo 41: Otras disposiciones
 - Disposición adicional
 - Disposición derogatoria
 - Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia en comunidad es la base del progreso humano e implica la aceptación y cumplimiento de normas sociales, que pueden cambiar con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas, y que posibiliten el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

El hecho de compartir un sistema urbano hace que, éste mismo, el tejido social y la vida ciudadana, vayan incorporando cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso intensivo y por ello a un desgaste considerable; por otro lado, es el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana, por lo que la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía.

Es obligación de todo el vecindario o visitantes, así como la de personas naturales y jurídicas cualquiera que sea su naturaleza jurídico-administrativa, actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones pues-

tos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a un municipio.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y la ciudadanía exige a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana: clarificar o renovar algunas normas de convivencia, y ayudar a resolver conflictos. Precisamente, con esta Ordenanza, el Ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos; en virtud de la potestad que la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local atribuye a las corporaciones locales, en materia de regulación y ordenación, de amplios espacios de convivencia en materias como la protección del medio ambiente, la salubridad, seguridad y ornato públicos, así como la prestación de servicios de limpieza viaria, la gestión de residuos, mantenimiento y conservación de espacios públicos y el patrimonio municipal; en el marco de las leyes sectoriales estatales y autonómicas, pretende dar respuesta a la reclamación del vecindario que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades sociales, pondrá los medios que sean necesarios para facilitar al máximo la observancia de los preceptos que contiene esta Ordenanza.

Así mismo, para conseguir una buena efectividad de las normas, conviene una amplia difusión entre la ciudadanía de tal manera que su conocimiento contribuya a su observancia. Es pues voluntad municipal, garantizar la divulgación de ésta elemental norma de convivencia e incluir su contenido en la página web de este Ayuntamiento.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

1. Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de La Zubia.

2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, edificaciones municipales, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, columpios, árboles y plantas, vallas, semáforos elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza y otros de titularidad municipal.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones

de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de La Zubia en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos de transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5. Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del término municipal de dominio público o patrimonial.

Artículo 3: Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

TÍTULO II: COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 4: Normas generales

1. La ciudadanía tiene obligación de respetar la convivencia y tranquilidad de todas las personas.

2. Asimismo están obligados a utilizar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5: Daños y alteraciones

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, spray y pinturas, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 6: Pintadas

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal, como medida cautelar.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7: Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en las fachadas de los edificios sólo podrá ser realizada con permiso expreso de los propietarios del inmueble a los que afecte. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales, en otros lugares situados en el interior de los establecimientos y en los balcones por parte de sus propietarios.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8: Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Quien reparta publicidad domiciliaria no podrá colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Artículo 9: Árboles y plantas

Se prohíbe talar, romper y zarandear árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y

arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10: Jardines y parques

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques que será hasta las 00,00 en verano y las 22,00 horas en invierno.

2. Los usuarios y usuarias de los jardines y parques del municipio deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Encaramarse a los árboles y arbustos

c) Arrancar ó sustraer flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

g) Realizar pintadas en columpios, bancos, farolas y mobiliario en general.

h) Jugar al fútbol y otro tipo de juegos molestos que puedan alterar el descanso de la ciudadanía, fuera de los lugares habilitados para ello.

Artículo 11: Papeleras

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12: Estanques y fuentes

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto o sustancia, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13: Ruidos y olores

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas están obligados a respetar el descanso del vecindario y a evitar la producción de ruidos, humos, vapores y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido (tales como los producidos por animales de compañía, aparatos de aire acondicionado, por riñas y tumultos, ó gritos) o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de la ciudadanía.

3. A efectos del artículo 13.2, el horario denominado "de descanso" será de las 23:00 horas de la noche a las 07:00 horas de la mañana.

4. Las instalaciones domésticas de aparatos de climatización y/o ventilación estarán sujetas a autorización administrativa. Para evitar el perjuicio por ruidos, emisiones ó vibraciones que éstas puedan generar al vecindario, se prohíbe la ubicación de estas instalaciones en fachadas interiores y exteriores, patios, balcones, voladizos y salientes.

5. Para la autorización administrativa será necesario presentar ante este ayuntamiento: hoja de solicitud, características técnicas de los equipos, descripción de la ubicación en el edificio ó vivienda, así como permiso de la comunidad de propietarios y licencia de obras si proceden.

Artículo 14: Ornato público

1. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta. Las ropas que se sequen en los patios de luces serán colocadas de forma que no impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas, para evitar mojar la ropa de otras coladas. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero, se permitirá secar ropas en el interior de los balcones.

2. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas, volados a la vía pública o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 15: Residuos y basuras

1. La ciudadanía tiene la obligación de depositar los residuos sólidos urbanos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

7. Queda prohibido verter aceites o cualquier clase de líquidos en los imbornales o alcantarillado.

Artículos 16: Residuos orgánicos

1. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus defecaciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán retirarlas y depositarlas en bolsas en las papeleras o contenedores de basura.

Artículo 17: Otros comportamientos

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Se prohíbe regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos. En caso contrario, el horario para el riego será entre las 6:00 y las 8:00 horas, por la mañana, y entre las 23:00 y las 1:00 horas, por la noche.

3. Se prohíbe sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.

4. Los ciudadanos y ciudadanas utilizarán las vías públicas conforme a su destino intentando no impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquellas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

5. Será obligación de cada propietario ó propietaria, el correcto mantenimiento y poda de las plantas y/o árboles que invadan la vía pública impidan o dificulten el uso y acceso de las aceras y calzadas, así como aquellos que impidan la visualización de la señalización y correcta iluminación.

6. Será obligación de cada propietario o propietaria, la recogida de la poda en un contenedor alquilado, quedando totalmente prohibido arrojar dicha poda a los contenedores de basura orgánica.

Artículo 18: Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y similares sistemas.

2. Se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.

b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso.

Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9:00 y las 20:00 horas, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá ser superior a 2 minutos.

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquella use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la Policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 19: Ruidos desde vehículos.

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.

2. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 20: Publicidad sonora.

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, con previa autorización municipal.

Artículo 21: Música en la calle

En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima del respeto mutuo.

Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y las condiciones que en su caso en ésta se fijen. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

Artículo 22: Artefactos pirotécnicos

Queda prohibido portar mechas encendidas o explotar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal y según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 23: Fiestas en las calles.

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales, acontecimientos deportivos, se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técni-

cos municipales, la utilización de calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

Artículo 24: Juegos.

Queda prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan causar molestias, la utilización de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los ciudadanos y de forma concreta la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto, con carácter estable o temporal.

Artículo 25: Ocupaciones y actividades no autorizadas.

Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas establecidas para ello, sin que ninguna persona ni la actividad sin autorización que ésta realice, supongan un límite a ese derecho.

Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.

En estos casos el Ayuntamiento, además de las medidas cautelares que adopte, a partir de la comunicación que haga la Policía Local, iniciará a través del área correspondiente, el procedimiento necesario para garantizar la atención individualizada a los infractores en cada caso concreto.

Artículo 26: Establecimientos públicos y actividades recreativas.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervengan.

3. A. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el siguiente:

a) Cines, teatros, auditorios, circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 2,00 horas.

b) Establecimientos de juego con licencia municipal de apertura de salones de juego y de locales de apuestas hípicas externas: 2,00 horas.

c) Establecimientos de juego con licencia municipal de apertura de salas de bingo: 4,00 horas.

d) Establecimientos recreativos: 00,00 horas.

e) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música: 2,00 horas.

f) Establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música: 3,00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento, excepto discotecas de juventud: 6,00 horas.

h) Establecimientos de esparcimiento con licencia municipal de apertura de discoteca de juventud: 0,00 horas.

B. Los viernes, sábados y vísperas de festivo, los establecimientos públicos de Andalucía relacionados en el apartado anterior, podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados.

C. El horario de apertura y cierre de los establecimientos de atracciones recreativas, de actividades deportivas, culturales y sociales, recintos de ferias y verbenas así como el de los servicios complementarios de éstos, será hasta la 23:00h, no obstante, por causas excepcionales, el horario se podrá modificar por autorización administrativa sin que pueda superar las 2,00 horas.

D. La apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música, así como de los establecimientos de esparcimiento, en ningún caso podrá producirse antes de las 12,00 horas del día. Los restantes establecimientos públicos sometidos a la presente norma no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día.

E. A partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido.

4. Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el del horario de cierre de aquél, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

5. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas, en terrazas y veladores autorizados, queda prohibida la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento pueda establecer como permitidas.

6. Se prohíbe abandonar o arrojar fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos, los en-

vases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta ordenanza.

7. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos.

Artículo 27: Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacios y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas según lo establecido en la Ordenanza Municipal de ocupación de vía pública.

4. La ocupación de la vía pública con actividades, espectáculos atracciones de carácter privado se remitirá a lo establecido en el Título VI artículos 18 a 25 de la Ordenanza de ocupación de vía pública.

Artículo 28: Actos públicos

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29: Disposiciones generales

1. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma y en su anexo, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas por el cuerpo de la Policía Local e inspectores municipales.

2. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 30: Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

f) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

g) Sustraer, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.

h) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.

i) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

j) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

k) Las infracciones tipificadas como graves en los epígrafes m), n) y o) del artículo 31 cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

l) La reiteración o la reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 31: Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basura, residuos, excrementos de animales a la vía pública ó en lugares no autorizados.

f) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

g) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

h) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

i) No cesar toda la música, juego o actuación en el local y/o seguir sirviendo consumiciones, a partir de la hora de cierre establecida.

j) No dejar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido el local.

k) No encender todas las luces del local a partir de la hora de cierre establecida.

l) Continuar expidiendo comidas o bebidas para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre dependientes de establecimientos públicos, fuera del horario de cierre de aquellos, o excediendo de las 2:00 horas.

m) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos, mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

n) La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

o) La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

p) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 32: Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 33: Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 hasta 1.200 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.201 hasta 3000 euros.

Las sanciones tendrán una reducción del 50 %, sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la iniciación del procedimiento, siempre que se abonen dentro de los 20 días siguientes a la fecha de notificación al denunciado. El acogimiento a dicha reducción, implicará el reconocimiento de la infracción, la renuncia expresamente a su derecho a los recursos correspondientes y al archivo de las actuaciones, salvo en lo establecido en el párrafo siguiente.

Para el beneficio de la reducción del 50% de la sanción, será requisito imprescindible que el denunciado haya resarcido, en caso de que proceda, al Ayuntamiento de los daños y/o perjuicios recogidos en el número 2 del artículo 34. A tal fin, se podrá prorrogar el plazo de veinte días establecido en el párrafo anterior, en otros veinte días a fin de facilitar al denunciado que pueda responder a dicho resarcimiento. Pasado el plazo de cuarenta días desde la fecha de notificación de denuncia sin que el denunciado se haya hecho cargo del resarcimiento del daño o perjuicio, no será de aplicación la citada reducción del 50% de la sanción.

Artículo 34: Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comuni-

cado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en su caso, reposición de la situación alterada en el plazo establecido en el artículo 33.

Artículo 35: Medidas cautelares

1. El órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando la infracción.

2. Con el fin de que el instructor pueda en su momento adoptar las medidas, los agentes de la Policía Local podrán poner fin a la actividad realizada sin licencia, así como intervenir y poner a su disposición de éste los objetos, materiales o productos que hace referencia el párrafo anterior.

3. De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

Artículo 36: Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 37: Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños causados.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

2. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión

de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 38: Competencia y procedimiento sancionador.

1. La competencia para la iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al órgano nombrado al efecto.

3. Las infracciones a la presente ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se regirán, en lo que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

4. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 39: Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción, y a las circunstancias de la persona que deba realizarlos.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 40: Prescripción.

1. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.

Los anteriores plazos comenzarán a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativas la resolución para la que se impone la sanción.

Artículo 41: Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa que regule en cada momento el procedimiento administrativo, y en su caso, en las normas que puedan regular las distintas infracciones contempladas en esta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir su entrada en vigor, queda derogada la anterior Ordenanza de Convivencia Ciudadana, de fecha 23 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 250, de fecha 31 de diciembre de 2008.

2. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

3. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, de acuerdo a lo previsto en el ar-

tículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de quince días regulado en el artículo 65.2 del mismo texto legal, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Zubia, 4 de octubre de 2016.- El Alcalde, (firma ilegible). ■